INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021. A despacho, informando que, allegada la prueba por informe, se fijó en lista de traslado, y al el 6 de diciembre, fecha de la audiencia, no alcanza a transcurrir el término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 377
Radicación 2020-00171
Cali, dos (2) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado por **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO**, contra **AMPARO CARDONA HURTADO**, se señaló el día 6 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m., para continuar el trámite de la audiencia, y en atención al informe secretarial que antecede, no alcanza a transcurrir el término previsto en el art. 277 C.G.P., para la debida contradicción de la prueba por informe decretada de oficio remitida por la Unidad Residencial El Danubio.

En consecuencia, se procederá a reprogramar la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., en la cual se practicará la prueba testimonial pendiente de practicar y se proferirá sentencia, la cual se realizará virtualmente mediante la plataforma Lifesize.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., para el día **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 190 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 03 DIC 2021
El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ

MB/